

## **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil veintidós

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20200033700**

Intégrese el litisconsorcio por pasiva, acorde al art. 61 del CGP, teniendo como demandados a MARIA JIMENA HERNANDEZ QUINTERO y OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GÓMEZ.

Como quiera que los anteriores litisconsortes se encuentran representados por el profesional en derecho CARLOS ANDRES FELIPE GACHA AVILA, se les tiene NOTIFICADOS por CONDUCTA CONCLUYENTE.

Se ordena CORRER traslado a los aquí vinculados por el término legal, para que se pronuncien respecto a la demanda y ejerzan su derecho de contradicción y defensa, si a bien lo tienen.

En consonancia con las líneas anteriores, y a fin de salvaguardar los derechos de debido proceso y acceso a la administración de justicia den los señores María Jimena Hernández Quintero y Oscar Antonio Hernández Gómez., por secretaria provéase la remisión inmediata del enlace de la demanda digital, para que si bien a lo tiene ejerza el derecho a la defensa, déjese las constancias necesarias en el expediente y en el sistema de registro de actuaciones del despacho.

Contrólese los términos para la consecuente intervención de los Litisconsortes por pasiva, previa remisión del link correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **687cf553a2a6ddd1365f7ad6bb9f024cd335dcd8fe99dc64024e9715dc37acdd**

Documento generado en 26/07/2022 07:39:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**